DECRETO NUMERO 1598 DE 1963
(julio 17)

El presidente de la Republica de Colombia en uso de sus facultades legales, y en especial delas que le confiere el literal d) del artículo 11 de la Ley 1ª de 1963.

DECRETA

Articulo 90.- Derogado Decreto 1102 de 1978. Los fondo mutuos de inversión de que trata el Decreto número 2968 de 1960 podrán invertir hasta el 80% de sus fondos en prestamos para vivienda a sus propios ahorrantes, o en cooperativas de vivienda o de ahorro y crédito que tengan planes especiales de préstamo para este efecto.